



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra JOSE ANTONIO MENDOZA VANEGAS CC. 7.686.889, JAIRO ANTONIO MENDOZA VANEGAS CC. 12.112.002 y NANCY SUAREZ VARGAS CC. 55.112.713. Radicación 41001-41-89-004-2021-00023-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**, Representada Legalmente por el señor José Hover Parra Peña, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JOSE ANTONIO MENDOZA VANEGAS, JAIRO ANTONIO MENDOZA VANEGAS y NANCY SUAREZ VARGAS**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. CUOTAS EN MORA PAGARE #11143415

- 1.1. **\$263.700.00**, más los intereses moratorios desde el **22 de febrero de 2018** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$21.300.00**, por los intereses corrientes desde el 22 de enero de 2018 al 21 de febrero de 2018.
- 1.3. **\$268.872.00**, más los intereses moratorios desde el **22 de marzo de 2018** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. **\$16.128.00**, por los intereses corrientes desde el 22 de febrero de 2018 al 21 de marzo de 2018.



- 1.5. \$274.146.00**, más los intereses moratorios desde el **22** de **abril** de **2018** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$10.854.00**, por los intereses corrientes desde el 22 de marzo de 2018 al 21 de abril de 2018.
- 1.7. \$279.232.00**, más los intereses moratorios desde el **22** de **mayo** de **2018** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$5.477.00**, por los intereses corrientes desde el 22 de abril de 2018 al 21 de mayo de 2018.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -